

Proyecto de Ley N° 817/2016-CR

Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Construcción de la Carretera Corredor Vial Mollepuquio – Chinchaypujio – Cotabambas – Tambobamba – Chalhahuacho en el Departamento De Apurímac.



PROYECTO DE LEY

Dalmiro Feliciano Palomino Ortiz
Wally Torres

Los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario "FUERZA POPULAR", que suscriben, a iniciativa de **DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ**, en uso de las facultades que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 74° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Iniciativa Legislativa:

Ha dado la Ley siguiente:

Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Construcción de la Carretera Corredor Vial Mollepuquio – Chinchaypujio – Cotabambas – Tambobamba – Chalhahuacho en el Departamento de Apurímac.

Artículo único – Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción de la Carretera Corredor vial Mollepuquio – Chinchaypujio – Cotabambas – Tambobamba – Chalhahuacho en el Departamento de Apurímac.

Lima, 26 de octubre del 2016.



DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de Diciembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 017 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

JOSÉ F. GEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Luis F. Galante Velarde
F. Galante V.
Congreso de la República

EXPOSICION DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

TÍTULO I: DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I: DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 59°.- El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional existen, de las 31 políticas, referencias muy puntuales relacionadas con el tema, en tanto compromiso ineludible, en las siguientes políticas:

10ª. Reducción de la pobreza,

11ª. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación,

La función de congresista conlleva la responsabilidad de proponer iniciativas legislativas y ella en virtud a la delegación de la representación de la población con confía con su voto en el partido y el candidato que finalmente recibe el mandato sustentado en la legitimidad de la elección popular, en la condición de representante electo por la circunscripción electoral del Departamento de Apurímac y en el marco de las actividades de representación y como ciudadano del departamento de Apurímac, se ha constatado las necesidades y las carencias de la población apurimeña.

La condición de legislador impide el realizar proposiciones de ley que generen gasto. Sin embargo si es permitido la presentación de una Ley de carácter declarativa, el cual servirá de insumo y referente para ser priorizado por el Poder Ejecutivo, dígame Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la priorización de los estudios, perfil, proyecto de inversión, financiamiento y construcción.

Ya en una oportunidad el entonces Ministro de Transportes y Comunicaciones, señor Carlos Paredes Rodríguez, en la sesión ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones en fecha 05 de noviembre de 2013, señaló:

“(…)si se declara de interés un proyecto que no tiene estudios de ningún tipo, lo que tenemos que hacer es apenas tengamos recursos para llevar a cabo por lo menos el perfil, es hacer un perfil, si lo podemos in house, con nuestra gente lo hacemos y no tenemos que contratar para verificar si tiene la rentabilidad social y económica mínima que amerite ir al siguiente paso, porque sino por más que este declarado de interés, si no tiene la rentabilidad social y económica que la ley exige que tengan los proyectos para poder ser ejecutados, no podemos hacer nada, ese es el camino que siguen los proyectos (….)lo que sí es importante es que a través de esa declaratoria de interés se prende la luz acerca de un proyecto que está siendo requerido por una comunidad en particular y que el Congreso ha consensuado que sí es importante y eso nos obliga mirarlo, o sea, de los 150 mil kilómetros de proyectos viales, es imposible que hagamos estudios de todos, entonces, ¿De cuáles hacemos, de los que están nuestro plan, priorizado en función a los criterios que ya se les ha explicado y de aquellos que son declarados de interés, se hace una evaluación preliminar y se profundiza dependiendo si de esas evaluación preliminar se detecta que va tener rentabilidad social y económica? Ese es el criterio, pero esa declaratoria de interés sí sirve en la medida que nos llama la atención acerca de ese proyecto, que de otra forma podría pasar desapercibido¹ (….)”

El presente proyecto tiene la particularidad que es de alcance regional, con una trascendencia de impacto nacional, cabe resaltar que en la zona de influencia de la Carretera, se encuentra la Provincia de Cotabambas, donde existe uno de los más grandes proyectos mineros del país, el cual requiere que la población del departamento de Apurímac, se encuentre debidamente integrada, ello permitirá un desarrollo sostenible en razón que la actividad minera por ser extractiva en su naturaleza, requiere de caminos y vías de comunicación y adicionalmente exige que existan otras vías que permitan a las poblaciones sacar sus productos, hacia otras ciudades y fomentar el intercambio comercial generando un clima de inversiones y desarrollo regional, de tal forma que genera una mejora en las condiciones de vida de las poblaciones alejadas y que comprendan que el Estado ejerce presencia a través de obras viales, caminos, servicios, otorgando legitimidad a la inversión y garantizando condiciones idóneas para la paz social.

En los últimos tiempos hemos apreciado la cantidad de conflictos sociales que existen en nuestro país, con lamentable pérdidas humanas, las comunidades organizadas perciben que las actividades extractivas como es el caso del proyecto minero de “Las Bambas” han sacado a la luz diversas falencias en la ejecución de los compromisos de

¹ Ver url:

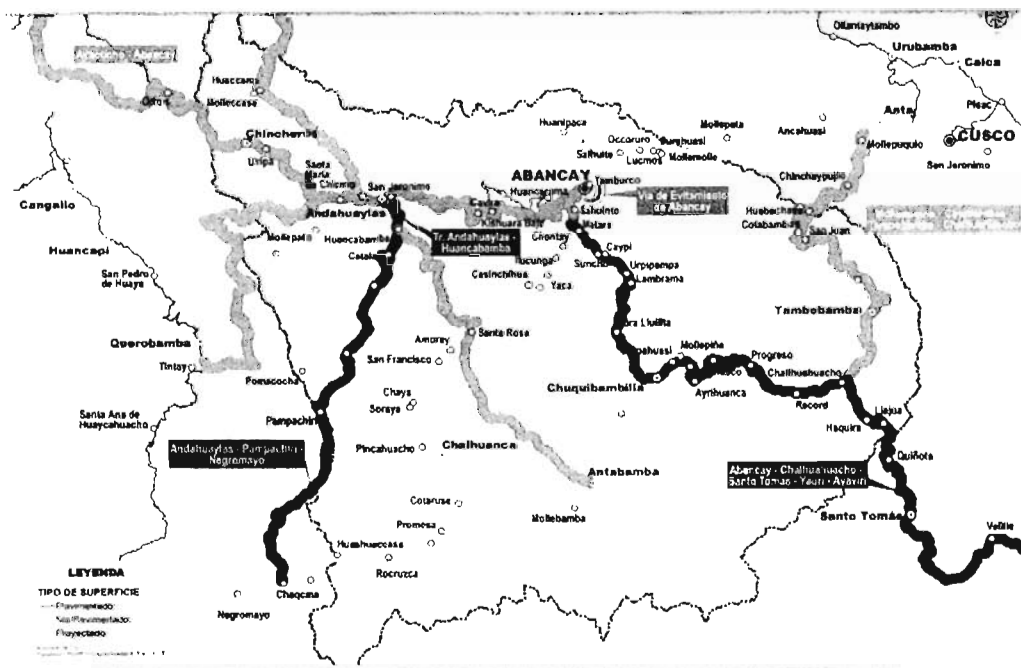
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2013/com2013tracomu.nsf//pubweb/ADC9B89CFB79AEEC05257CB7006DEC06/\\$FILE/OCTAVASESIONORDINARIA5NOV2013.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2013/com2013tracomu.nsf//pubweb/ADC9B89CFB79AEEC05257CB7006DEC06/$FILE/OCTAVASESIONORDINARIA5NOV2013.PDF) Fecha de acceso 25 de octubre de 2016. Sesión de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones de fecha 05 de noviembre de 2013.

parte de la Empresa MMG, así como desatención de las actividades del Estado en atender las demandas sociales.

El Congreso de la República no debe estar ajeno a estos hechos y debe tomar un rol protagónico en procura de delinear la estrategia de desarrollo con una visión de mejora de la calidad de vida de las poblaciones para el bienestar general y el desarrollo de las personas en condiciones de dignidad que viven en Apurímac y Cusco.

Esta carretera va a mejorar sustancialmente las condiciones de transitabilidad, conectividad y accesibilidad, con componentes en el ámbito de comercio, turismo, cultura. La obra beneficiará de manera directa a más de 109 mil pobladores de los usuarios. Los beneficiarios directos son de 109 mil pobladores de los distritos de Chalhuanhuacho, Mara, Tambobamba, Cotabambas, Chinchaypujio en Apurímac y Anta en Cusco.

Como se puede apreciar este importante carretera conectará los departamentos de Apurímac y Cusco.



En 1960, por Ley N.º13407 del 10 de marzo, se aprobó crear la provincia de Cotabambas, con su capital en la ciudad de Tambobamba. La provincia fue creada el 30 de agosto del mismo año. El 18 de noviembre de 1994 se crea el distrito de Chalhuanhuacho.

La provincia de Cotabambas tiene una extensión territorial de 2612.73 Km². La provincia se caracteriza por su dificultad en el acceso y lo accidentado del relieve de su territorio, cuenta con 29 lagunas, 26 ríos y 41 riachuelos y se ubica en los pisos ecológicos entre la Zona Alto Andina (4000 a 5000 m.s.n.m.) en menor medidas en las zona meso andina (2000 y 4000 m.s.n.m.) y la zona inferior andina (entre 1000 y 2000 m.s.n.m.) y de zonas de vida Quechua y Yunga.

La provincia de Cotabambas tiene una población de 52,466 habitantes, se caracteriza por ser predominantemente rural y cuenta con 20 comunidades campesinas asentadas en centros poblados de escasa población. Los índices sociales de pobreza monetaria son del 88.2% y extrema del 70.1%, considerados en extrema pobreza, siendo la provincia más pobre del departamento de Apurímac. Adicionalmente, en materia de servicios básicos, la población que no cuenta con agua es de 70.8% sin desagüe 95.6% y sin alumbrado eléctrico 68%².

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ni ocasiona gastos al Estado, respetando lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, debido a que de aprobarse la presente propuesta de ley, el Estado no deberá disponer, ni comprometer ninguna partida presupuestal para su implementación, ni menos estará obligado a realizar transferencia financiera alguna, ni expedir ningún crédito suplementario.

El beneficio que tendrá la población a través de la aprobación y posterior publicación del presente proyecto de ley, es que la obra beneficiará de manera directa a más de 109 mil pobladores de los distritos de Chalhahuacho, Mara, Tambobamba, Cotabambas, Chinchaypujio y Anta, integrando las regiones de Apurímac y Cusco

Su rentabilidad social va a permitir nuevas oportunidades de comercio a la población del ámbito de influencia.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente ley tiene por objeto de declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de la Carretera Corredor Vial Mollepuquio – Chinchaypujio – Cotabambas – Tambobamba – Chalhahuacho en el departamento de Apurímac.

CUADRO DEL ANALISIS COSTO BENEFICIO

Objetivo 1°. Declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de la Carretera Corredor Vial Mollepuquio – Chinchaypujio – Cotabambas – Tambobamba – Chalhahuacho en el Departamento de Apurímac.	
---	--

IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
-------------------------	-------------------------

² Censo Nacional de Población y Vivienda. INEI 2007.

<p>El Estado</p> <p>Se establecen condiciones para el impulso y desarrollo de las acciones del Estado para en la implementación de la futura ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de la Carretera Corredor Vial Mollepuquio – Chinchaypujio – Cotabambas – Tambobamba – Chalhuanhuacho en el Departamento de Apurímac, permitirá la acción del estado preferente en condiciones óptimas para el desarrollo de la presente obra de infraestructura.</p> <p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones le otorgará la prioridad en el momento de diseñar y elaborar los estudios, programación, financiamiento y ejecución.</p>	<p>Ninguno</p>
--	-----------------------

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

No existen impactos en la legislación considerando que la presente iniciativa legislativa es declarativa, no modifica, contraviene ni deroga ninguna norma existente del sistema jurídico nacional.